



Radicado. 05266 31 10 002 2021 00052 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de febrero de dos mil veintiuno

SE INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS presentada por la señora ANA MARYORI VANEGAS GUERRA, en interés y representación de su hijo M.R.V., a través de apoderado judicial, frente al señor ANDRÉS FELIPE RUIZ OCAMPO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acorde con el numeral 5º del Decreto 806 de 2020, aportará prueba de que el poder otorgado por la demandante fue remitido desde su correo personal, a través de mensaje de datos; de lo contrario, dará estricto cumplimiento a lo reglado por el artículo 74 del Código General del Proceso, en lo atinente a la presentación personal de los poderes.

SEGUNDO: En el poder deberá indicarse la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Deberá allegarse el registro civil de nacimiento del niño M.R.V. pues, aunque se anunció en el acápite de pruebas, no se anexó (numeral 3º, art. 84, CGP).

CUARTO: Deberá anunciarse el correo electrónico del demandado, si se conoce (numeral 10, art. 82, CGP).

QUINTO: La documentación destinada a dar cumplimiento a lo anterior deberá ser enviada a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°021
Fijado hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría